



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DD-0018/01/24 - Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

27/02/24



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Recibi original
Gabriel Calderon Benitez
28/02/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00320/24
Bitácora: 03/DD-0018/01/24

La Paz, B. C. S., a 22 de febrero de 2024.

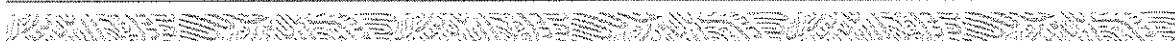
C. DIEGO COTA NAVARRO

PRESENTE

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-007: *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental* con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el 16 de enero de 2024 y mediante el cual da aviso de no requerimiento para la construcción de una casa habitación tipo residencial denominada **"CASA SCOTT"** a ubicarse en las inmediaciones de la localidad de Buena Vista, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y

CONSIDERANDO:

1. Que es de su interés realizar una obra consistente en una casa habitación tipo residencial con 479.70 m² de construcción dentro de un predio de 899.00 m² con clave catastral 702002014019 ubicado en las inmediaciones de la localidad de Buena Vista, Municipio de Los Cabos, B. C. S.
2. Que con base en los datos vectoriales de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación SERIE VII INEGI el polígono está catalogado como: SELVA BAJA CADUCIFOLIA que constituye un terreno forestal.
3. Que con base en la información y documentación adjunta se cita que el predio ubicado en el Lote 01, Matanza "D", Vialidad "B", San José de Buena Vista, en el Municipio de Los Cabos, B. C. S., se encuentra en su totalidad cubierto de vegetación y en sus colindancias.
4. Que para la edificación de la obra se requerirá de la remoción total de la superficie del predio debido a sus dimensiones que requieren de terraceo y movimiento de tierras por ubicarse en ladera de lomerío con pendiente inclinada. Y con base en la



Hay



documentación relativa a los planos de construcción se pretende llevar a cabo la nivelación del suelo para la construcción de la obra en toda la superficie del predio.

5. Que con base en la información y documentación adjuntas el predio se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
CASA SCOTT		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
VÉRTICE	X	Y
1	632,105.4350	2,617,750.0240
2	632,145.1450	2,617,754.1690
3	632,139.9860	2,617,729.7110
4	632,104.9130	2,617,725.7750
SUPERFICIE= 899.00 m ²		

6. Que el artículo 6° del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

"Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes **deberán dar aviso** a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización. "*





7. Que esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción **VII y IX**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° inciso **O y Q**, 6°, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

8. Por lo anteriormente expuesto, esta ORSEMARNAT

RESUELVE:

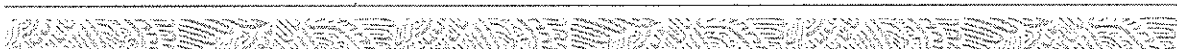
PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización de impacto ambiental* que plantea realizar la obra denominada "CASA SCOTT".

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS le informa que las obras del proyecto, por la ubicación, dimensiones y características señaladas en los CONSIDERANDOS 1 al 5 de la presente Resolución, **si requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental** al no cumplir con los previstos en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, toda vez que se trata de obra nueva y no significa: ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones.

TERCERO. Para llevar a cabo la obra del proyecto es necesario presentar Manifestación de Impacto Ambiental ante esta ORSEMARNATBCS, toda vez que las características de la construcción que se pretende llevar a cabo en el predio no cumplen con la excepción de los artículos 28 fracciones VII y IX de la LGEEPA y artículo 5° Inciso O fracción I y Q fracción c del RLGEEPAMEIA.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Diego Cota Navarro promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sito en Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones los C. C. Gabriel Calderón Benítez o Ramon Alejandro Cota Navarro. Al teléfono [REDACTED]. Al correo electrónico: [REDACTED]



9
Al
y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

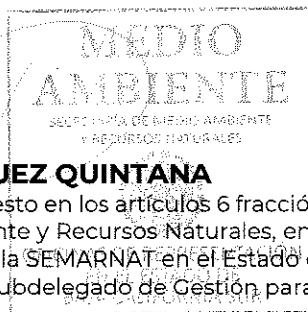


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/mwmm

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. p Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente.

